



SECRETARIA DE
COORDINACION
E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:

Sra. Fabiana Ríos

Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)

Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Lic. Ana Karina Haique
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo Claudio Monzani
SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS | Dn. Carlos Salvador Di Camilo

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARIA DE HACIENDA | Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
ADMINIS. MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. Omar Salazar
ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Mariano Victorio Mansilla Garodnik

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO | Lic. Raúl Juan Dobrusin
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA | Dr. Fabricio Eduardo Torrealday
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Dn. Carlos Enrique Quintriqueo

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Marta Graciela Del Valle Buffolo

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS | Ing. José Lázaro Gerez
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Juan Carlos Armando Roca
SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA | Arq. Carlos Eduardo Cháneton

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Dn. Oscar Alfredo Smoljan

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Dn. Carlos Renato Marcel
SUBSECRETARIA DE DEPORTES | Dn. Alejandro Carlos Vidal

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dn. Antonio De Souza Casadhino

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Cr. Mario D. Rimaniol
SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES | Dr. Juan E. Pelaez

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO

Dn. Pablo Alejandro Todero

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Dn. Jesús Arnaldo Escobar

CONTADOR MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:**SUMARIO** Páginas 2 a 3**SECCIÓN II:****NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 4 a 8**SECCIÓN III:****NORMAS COMPLETAS** Páginas 9 a 27**SECCIÓN I:****ORDENANZAS SINTETIZADAS****RENTAS****CONDONACIÓN DE DEUDAS****11263/Promulgada Tácitamente:** Sr. Gatica Francisco**11264/Promulgada Tácitamente:** Sr. Coronel Ricardo Humberto.**FACILIDADES DE PAGO****11162/Promulgada Tácitamente:** Sr. Alvarez Riffo Elias Enrique.**DECRETOS SINTETIZADOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****AFECTACIÓN****0218/09:** Autoriza la afectación con vigencia al 11-12-08 y hasta el 31-12-09, para cumplir funciones en el Concejo Deliberante a varias personas.**ANTIGÜEDAD LABORAL****0212/09:** Montesino José Raimundo.**0227/09:** Guarda Roxana Paula.**ASIGNACIONES FAMILIARES****0226/09:** Chaves, Ezequiel Adalberto.**BAJAS****FALLECIMIENTO****0207/09:** Inostroza Contreras Bernabé Antonio .**JUBILACIONES****0208/09:** Royano Mónica Mercedes.**RETIRO POR INVALIDEZ****0209/09:** Salvo Gladis Sebastiana.**DESIGNACIONES****PLANTA POLÍTICA****0211/09:** Sr. Pustelink Claudio Mauricio.**0221/09:** Torres Omar Manuel .**0222/09:** Martín, Gustavo Eduardo.; Porro, Andrés Ariel y Palacios Alejandro Germán ; Jaramillo,

Gustavo Daniel y Jaramillo Antonio Martín; Pirro, Vanesa Gabriela y Sánchez, Selva Argentina.; Espina Mariela Suyai Isabel; Dastugue Fabián Omar y Saez Horacio Dante; Sambueza, José Miguel; Romero Daniel Omar; Perez Riffo Juan Carlos y Perez Oscar Eduardo.

LICENCIAS**0220/09:** Baudino Héctor Santiago.**PASANTÍAS****0224/09:** Modifica parte pertinente del Decreto N° 0140/09.**0225/09:** Srta, Petruzzi Estefanía Belén.**RETRIBUCIONES****0210/09:** Quirinali Ángel Adrián.**SERVICIOS****0219/09:** Sr. Barreto Julio César**0223/09:** Sr. Peralta Osvaldo Darío**DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL****0229/09:** Declara de interés municipal el Congreso Preparatorio Neuquén del Congreso Internacional denominado: "Tecnología, Innovación y Producción para el Desarrollo Sostenible", que se realizará el 24-04-09 en nuestra ciudad, organizado por el Centro de Ingenieros de Neuquén , bajo el lema "Agua, Usos Generales & Energía ".**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS****CÓDIGO DE FALTAS PENALIDADES****0143/09:** Sr. Rubén Omar Larrondo.**0144/09:** Sra. Marcela Beatriz Martinez.**0145/09:** Señor Leopoldo Denaday.**0146/09:** Sr. Francisco Pedro Seleme.**PRESUPUESTO****CONVALIDACIÓN DE GASTOS****0217/09:** Pago a empresa Benito Roggio Transporte S.A..**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****OFICIOS JUDICIALES****0228/09:** " Villoldo Mirta Roxana y Justel Raúl C/Municipalidad de Neuquén S/ Ejecución de Honorarios" .**TESORO****PRESTÁMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE**

0214/09: Sra. Graciela Beatriz Conticello.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

RECLAMO

0065/09: Ardite Rosita del Carmen.

0068/09: Ardite, Rosa del Carmen.

SUMARIO

0060/09: Instruye Sumario Administrativo.

0061/09: Instruye Sumario Administrativo.

0069/09: Instruye Sumario Administrativo.

0070/09: Instruye Sumario Administrativo.

TRASLADOS

0067/09: Graciela Noemí Gutierrez.

CONTRATACIONES

0064/09: Prorroga la contratación del servicio para riego de calles dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén adjudicado según Orden de Compra N° 1890/2008; en iguales condiciones a las establecidas en la Contratación Directa N° 1219/2008.

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0059/09: Pago a Custodia de Archivos del Comahue S.A.

0063/09: Pago a firma Printer S.R.L..

0071/09: Pago a firma Policlínico Neuquén.

RECLAMO

0062/09: Sra. Zanola Verónica Marisol.

RENTAS

FACILIDADES DE PAGO

0066/09: Sra. Teresita Eliana Sepúlveda .

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

003/09: Sanciona con un apercibimiento al Sr. José Nicolás Niksic.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA

0206/09: Secretaría de Cultura y Turismo – Municipalidad de Neuquén C/Asociación Cooperadora “Prodanza Patagonia”.

ACTA ACUERDO

0215/09: Municipalidad de Neuquén C/ Liga Argentina de Lucha contra la Artritis Reumatoidea –L.A.L.C.A.R-

CONVENIOS

0213/09: Municipalidad de Neuquén C/ representantes del Condominio Barrio Cerrado “Los Notros”.

0216/09: Municipalidad de Neuquén C/ Dr. Federico Gigena Basombrio.

0230/09: Municipalidad de Neuquén C/ Asociación Mutual Universitaria Comahue –AMUC-.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° 11263/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Gatica Francisco en concepto de Tasa por Contribución por mejoras por la Obra N° 6-208, correspondiente a pavimento por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-9721-0000, Partida N° 14185. Autoriza al OEM a otorgar un Plan de pago Especial consistente en treinta y seis (36) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago indicado en el Artículo 1º) de la presente, previa cancelación de los gastos y costas judiciales correspondientes.

ORDENANZA N° 11264/Promulgada

Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Coronel Ricardo Humberto en concepto de impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo de su propiedad identificado con el Dominio AOU-751. Autoriza al OEM a otorgar un Plan de pago Especial consistente en cuotas mensuales de \$ 400,00 mensuales y consecutivas y sin intereses, y hasta la cancelación total del capital nominal, a efectos de que se proceda al pago de la deuda que el contribuyente mantiene con el Municipio por el concepto indicado anteriormente, previa cancelación de los gastos judiciales.

FACILIDADES DE PAGO

ORDENANZA N° 11162/Promulgada

Tácitamente: Autoriza al OEM a otorgar un Plan de Pago Especial al Sr. Alvarez Riffo Elias Enrique, consistente en cuotas de \$ 50,00 mensuales y consecutivas, y hasta la cancelación total de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de multas por la comisión de faltas previstas en los Artículos 200º) y 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, por las Actas de Infracción N° 190067 y 190066, condenado mediante sentencia del Juzgado de Faltas N° 2 –Secretaría N° 2, de fecha 08-05-06.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AFECTACIÓN

DECRETO N° 0218/09: Autoriza la afectación con vigencia al 11-12-08 y hasta el 31-12-09, para

cumplir funciones en el Concejo Deliberante, a las personas que a continuación se detalla:

BLOQUE MPN : Miranda Milton Daniel; Perez Lucía del Carmen ; Porma Miriam Elizabeth ; Fuentealba Oscar Alberto ;Fernandez Marisa Beatriz; Gonzalez Alberto; Querejeta Daniel Roberto ; Escontrela Daniel Omar; Sfeir Mario Carlos; García Rodolfo; Tobares Susana Corina; Carinao Elsa; Rivera Fanny Aurora; Nancu Luis Homar; Romero Nilda Cristina ; Vaccaro Carlos Alberto; Alarcón María Rosa; Iñiguez Luis Roberto; Freitas Hebe Edith; Quintana Rolando Abel; Romero Jorge Omar; Vera Sulinda Adriana; D'amelio Diana Elizabeth; Piflac Néstor Luis; Poblete Sandro Cristian y Tardugno Hector Raúl.

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA: Obrequé, Alberto Segundo y Quentrequir Carlos José.

ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO N° 0212/09: Reconoce al agente Montesino José Raimundo LP.N° 6810 (Grupo 01) Cat. 18, tres (3) años de antigüedad laboral, por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 06-01-92, hasta el día 30-06-94, totalizando al 31-12-07 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de quince (15) años; diez (10) meses y trece (13) días. Establece que el reconocimiento dispuesto anteriormente no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al área pertinente a liquidar la suma de \$ 5.396, más el 40% de zona al Agente antes mencionado en concepto de ajuste retroactivo por tres (3) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

DECRETO N° 0227/09: Reconoce a la agente Guarda Roxana Paula LP.N° 6986 (Grupo 01) Cat. 18, tres (3) años de antigüedad laboral, por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 10-02-92, hasta el día 31-05-94, en forma alternada totalizando al 31-12-07 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de quince (15) años; siete (7) meses y veintiún (21) días. Establece que el reconocimiento dispuesto anteriormente no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al período respectivo. Autoriza al área pertinente a liquidar la suma de \$ 3.976,17 más el 40% de zona a la Agente antes mencionado en concepto de ajuste retroactivo por tres (3) años de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

ASIGNACIONES FAMILIARES

DECRETO N° 0226/09: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos a liquidar la suma de \$ 385,50 al agente Chaves, Ezequiel Adalberto LP.N° 7718 (Grupo 01), en concepto del pago retroactivo de las asignaciones familiares por hijo menor de cuatro años, establecidas en la legislación vigente.

BAJAS FALLECIMIENTO

DECRETO N° 0207/09: Da de baja por fallecimiento, con vigencia al día 25-01-09, al agente Inostroza Contreras Bernabé Antonio LP.N° 6413 (Grupo 01) Cat. 19, conforme copia certificada del Acta de Defunción N° 40/09, quien se encontraba encuadrado en el régimen de Pasividad Anticipada según Decreto N° 0731/03. Autoriza al Subprograma Liquidaciones del Personal –Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar y pagar los haberes pendientes de cobro, a favor de la derechohabiente, señora Lagos Becar María Luisa , esposa del fallecido.

JUBILACIONES

DECRETO N° 0208/09: Da de baja con vigencia al día 01-02-09, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Royano Mónica Mercedes, LP.N° 1002 (Grupo 01) Cat. 22 , en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 36º), Inciso d) , y 53º) de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11054. La nombrada cumplía funciones como Directora en la Dirección de Aplicación y Percepción -Dirección Municipal de Gestión Tributaria. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar y pagar a la agente antes mencionada el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo.

RETIRO POR INVALIDEZ

DECRETO N° 0209/09: Da de baja a partir del 01-03-09, para acogerse al beneficio de retiro por invalidez, a la agente Salvo Gladis Sebastiana LP.N° 5139 (Grupo 01) Cat. 20 , de acuerdo a lo establecido en los Artículos 39º) Inciso a), y 55º) de la Ordenanza N° 10524, sin perjuicio de lo normado por los Artículos 42º), 43º), 76º), 77º) y 78º) de la citada Ordenanza. La nombrada cumple funciones en la División Retributivos –Dirección Tributos Territoriales. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos,

a liquidar a la agente antes mencionada, el Sueldo Anual Complementario proporcional , más el 40% de Zona ordinarias pendientes de usufructo.

DESIGNACIONES PLANTA POLÍTICA

DECRETO N° 0211/09: Designa Políticamente, con vigencia al día 01 de enero de 2009 y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al Sr. Pustelink Claudio Mauricio LP.N° 44573 (Grupo 05) Cat. AP6, para desempeñar tareas de asesoramiento en el Cuerpo de Asesores, dependiente de Intendencia.

DECRETO N° 0221/09: Designa Políticamente, con vigencia al día 01 de enero de 2009 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, en forma transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, al agente Torres Omar Manuel LP. N° 5603, Grupo 01, Cat 24, como Jefe de la División Centros Deportivos Zona Este –Dirección de Promoción Deportiva.

DECRETO N° 0222/09: Designa Políticamente, con vigencia a las fechas que en cada caso se indica o mientras sean necesarios sus servicios a los agentes que a continuación se detallan, para cumplir funciones como responsables de Planta de Colonias dependientes de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

Planta de Natación Pileta Rincón de Emilio: Martín, Gustavo Eduardo.

Planta de Natación Pileta de San Lorenzo: Porro, Andrés Ariel y Palacios Alejandro Germán.

Planta de Natación Club Independiente: Jaramillo, Gustavo Daniel y Jaramillo Antonio Martín.

Planta de Colonia Círculo Policial: Pirro, Vanesa Gabriela y Sánchez, Selva Argentina.

Planta de Colonia El Bigua: Espina Mariela Suyai Isabel.

Planta de Colonia Cafim: Dastugue Fabián Omar y Saez Horacio Dante.

Autoriza el pago del Plus Especial por Actividad del 25% de Riesgo por la prestación de servicios como Guardavidas en el Programa de Colonias de Verano 2009 denominado "Verano en la Ciudad" , al personal que a continuación se detalla, con

vigencia al día 01-01-09: Sambueza, José Miguel; Romero Daniel Omar; Perez Rizzo Juan Carlos y Perez Oscar Eduardo.

LICENCIAS

DECRETO N° 0220/09: Autoriza la Licencia Gremial con goce de haberes, según lo establecido en el Artículo 64º del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, con vigencia al día 19-12-08 y por el término que dure su mandato, al agente Baudino Héctor Santiago LP.N° 6667 Cat. 18 dependiente de la Dirección Municipal de Desarrollo Local, Estadísticas y Censos.

PASANTÍAS

DECRETO N° 0224/09: Modifica la parte pertinente del Decreto N° 0140/09, Artículo 1º), Anexo IV, donde dice :”.....44875....Castro Mónica Marcela , 875....”, deberá decir: “...44875...Castro Mónica Marcela, 775...”.

DECRETO N° 0225/09: Aprueba el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio, la Universidad católica de Salta, Delegación Neuquén y la Srta, Petruzzi Estefanía Belén LP.N° 44682 (Grupo 09) , a partir de su notificación y hasta el día 31-03-09 , percibiendo el estímulo mensual de \$ 864, para cumplir tareas Administrativas en la División Comercio e Industria Dirección Tributaria.

RETRIBUCIONES

DECRETO N° 0210/09: Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos a liquidar y pagar la suma de \$ 349,70, al agente Quirinali Ángel Adrián LP.N° 6281 Cat, FS1 , en concepto de diferencias de haberes por días trabajados, desde el día 19 y hasta el 31-01-08, como Juez Subrogante del Juzgado N° 2 del TMF según Decreto N° 1527/07, Artículo 2º).

SERVICIOS

DECRETO N° 0219/09: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Barreto Julio César LP.N° 7451 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, suscripto el día 01-01-08 y con vigencia hasta el día 31-12-08. El nombrado cumplía tareas administrativas en el Órgano de Control de Concesión del Servicio Eléctrico.

DECRETO N° 0223/09: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T. -, suscripto entre este Municipio y el Sr. Peralta Osvaldo Darío LP.N° 44780 (Grupo 10) el día 01-01-09 y con vigencia hasta el día 31-03-09. El

nombrado cumple funciones administrativas en la Dirección Municipal de Turismo.

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL

DECRETO N° 0229/09: Declara de interés municipal el Congreso Preparatorio Neuquén del Congreso Internacional denominado :”Tecnología, Innovación y Producción para el Desarrollo Sostenible”, que se realizará el 24-04-09 en nuestra ciudad, organizado por el Centro de Ingenieros de Neuquén , bajo el lema “Agua, Usos Generales & Energía “.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS CÓDIGO DE FALTAS (PENALIDADES)

DECRETO N° 0143/09: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Rubén Omar Larrondo, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 13409- Año 2005.-

DECRETO N° 0144/09: Hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Marcela Beatriz Martinez, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa. Revoca la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 18468- Año 2005.-

DECRETO N° 0145/09: Rechaza el recurso de apelación presentado por el Señor Leopoldo Denaday, con el patrocinio letrado de los Dres. Ivana Dal Bianco y Mariano Pedrero . Confirma la Sentencia de Primera dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 15227 – Año 2006-

DECRETO N° 0146/09: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Francisco Pedro Seleme , apoderado de la firma Seleme & Asociados S.C –Negocios Inmobiliarios-, en virtud de que sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión. Confirma la Sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF 18923- Año 2005.

PRESUPUESTO CONVALIDACIÓN DE GASTOS

DECRETO N° 0217/09: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma total de \$ 30.101,17 a favor de la empresa Benito Roggio Transporte S.A. ., de acuerdo a los conceptos y montos que a

continuación se detalla; según lo solicitado por la Dirección Municipal de Transporte –Órgano de Control de Servicios Concesionados –Secretaría de Economía -, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto:

Factura N° 0002-00000099 por \$ 1.180,80, corresponde a la diferencia de monto facturado según Ordenanza N° 10906, Artículo 4º) y 5º), período noviembre 2007a junio 2008.

Factura N° 0002-00000070 por \$ 18.374,94 corresponde a la contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión de fecha 27 de marzo de 2007, parte proporcional del mes de abril de 2007 –SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la nación, Idem CCP – Compensación Complementaria Provincial –Decreto N° 98/07, Idem Subsidio Municipal-Ordenanza N° 10518, Idem aporte por reintegro de mayores costos salariales Decreto N° 0139/07.

Factura N° 0002-00000083 por \$ 2.920,12, corresponde a la contraprestación según Cláusula 6º), Punto III del Contrato de Concesión, referida al aporte recibido por la empresa de transporte en el día del acto electoral en octubre 2007.

Factura N° 0002-00000084 por \$ 855,60, corresponde a la contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión, del mes de junio de 2007-SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Factura N° 0002-00000085 por \$ 1.198,26, corresponde a la contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión del mes de septiembre de 2007 -SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación, Idem CCP- Compensación Complementaria Provincial - Decreto N° 98/07 - (2º Pago Asignación + Refuerzo).

Factura N° 0002-00000097 por \$ 2.033,95, corresponde a la contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión, del mes de abril de 2008-SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (2º Pago), Idem CCP- Compensación Complementaria Provincial -Decreto N° 98/07 (Pago Final).

Factura N° 0002-00000104 por \$ 1.750,29, corresponde a la Contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión, del mes de junio de 2008-SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (2º Pago), idem CCP- Compensación Complementaria Provincial -Decreto N° 98/07 (2º Pago).

Factura N° 0002-00000151 por \$ 1.787,21, corresponde a la Contraprestación según Cláusula 6º), Punto II del Contrato de Concesión, del mes de julio de 2008 -SISTAU- Resolución N° 337 de la Secretaría de Transporte de la Nación (2º Pago), idem CCP- Compensación Complementaria Provincial -Decreto N° 98/07 (2º Pago).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOS JUDICIALES

DECRETO N° 0228/09: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “ Villoldo Mirta Roxana y Justel Raúl C/Municipalidad de Neuquén S/ Ejecución de Honorarios” (Expediente N° 223622/9), en trámite por ante el juzgado de Procesos Ejecutivos N° 3, de la ciudad de Neuquén, por la suma total de \$ 340.-

TESORO

PRESTÁMO PROMOCIONAL REINTEGRABLE

DECRETO N° 0214/09: Otorga a la señora Graciela Beatriz Conticello, un préstamo promocional reintegrable de \$ 8.500 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 11968-C-08. Aprueba el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad y la Sra. antes mencionada por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0065/09: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Ardite Rosita del Carmen.

RESOLUCIÓN N° 0068/09: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Agente Ardite, Rosa del Carmen LP.N° 6944, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 02/09 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0193/08.

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 0060/09: Procedase a instruir Sumario Administrativo al efecto de delimitar responsabilidades con referencia al hecho explicitado en los Considerandos.

RESOLUCIÓN N° 0061/09: Procedase a instruir Sumario Administrativo al efecto de delimitar responsabilidades con referencia al hecho explicitado en los Considerandos.

RESOLUCIÓN N° 0069/09: Procedase a instruir Sumario Administrativo al efecto de delimitar responsabilidades con referencia al hecho explicitado en los Considerandos.

RESOLUCIÓN N° 0070/09: Procedase a instruir Sumario Administrativo al efecto de delimitar responsabilidades con referencia al hecho explicitado en los Considerandos.

TRASLADOS

RESOLUCIÓN N° 0067/09: Traslado a partir de su notificación , a la agente Graciela Noemí Gutierrez LP. 43.315 (Grupo 01) Cat. 12, desde la Dirección de Mayordomía a la Dirección de Vigilancia, ambas dependientes de la Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, ambas dependientes de la Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento, Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno. Encuadra a partir de su notificación , a la mencionada agente en el Capítulo V – Agrupamiento Administrativo, Artículo 10º), del punto a), Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0064/09: Prorroga la contratación del servicio para riego de calles dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, del camión cisterna adjudicado según Orden de Compra N° 1889/2008 –Mercedes Benz-Modelo L 1114/48 –Dominio WXF 645 de la firma Serviobras S.R.L por el término de 600 horas (estimativamente 2 meses); valor del servicio por hora \$ 75,00, resultando un total de \$ 45.000,00 ; Servicios S.R.L. , la unidad Mercedes Benz Modelo 1114/42 Dominio RDO 087, por el término de 600 horas, (estimativamente 2 meses) – valor del servicio por hora : \$ 74,00 resultando de un total de \$ 44.400,00 adjudicado según Orden de Compra N° 1890/2008; en iguales condiciones a las establecidas en la Contratación Directa N° 1219/2008.

PRESUPUESTO CONVALIDACIÓN DE GASTOS

RESOLUCIÓN N° 0059/09: Autoriza a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas Tipo B N° 0001-00002213, 0001-00002212, 0001-00002214, 0001-00002211 y 0001-00002215 por un importe total de \$ 6.546,90 Custodia de Archivos del Comahue S.A.

RESOLUCIÓN N° 0063/09: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas Tipo “B” N° 0001-00004336 de fecha 11 de Diciembre de 2008 de la Firma Copiservis y tipo “B” 0001-00009739 de fecha 12 de Diciembre de 2008, de la firma Printer S.R.L., por los importe de \$ 2.001,44 y \$ 2.750,87.

RESOLUCIÓN N° 0071/09: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 728,05 a favor de la firma Policlínico Neuquén. Correspondiente a prestaciones ambulatorias practicadas a los Señores Anabalón Muñoz Francisco y Neculman Carlos Miguel.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0062/09: No hace lugar al Recurso Administrativo ni tampoco a la medida de suspensión de los efectos del acto administrativo, planteado por la Sra. Zanola Verónica Marisol.

RENTAS FACILIDADES DE PAGO

RESOLUCIÓN N° 0066/09: Autorizase a la Dirección de Aplicación y Percepción , dependiente de la Dirección Municipal de gestión Tributaria a otorgar a la Sra. Teresita Eliana Sepúlveda un plan de pago especial de 20 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual, por la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble , Inspección e Higiene de Baldíos, Nomenclatura Catastral N° 09-21-084-3379-0000.

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 003/09: Sanciona con un apercibimiento al Sr. José Nicolás Niksic, Titular de la licencia de Transporte Escolar N° 10, por transgredir lo expuesto en la Ordenanza Municipal N° 10204, Decreto Reglamentario N° 0528/05, Norma Legal que regula el Servicio Público de Transporte Escolar..

VISTO:

El Expediente OE N° 13012-M-08 y el Acta de Cooperación suscripta con fecha 21 de enero de 2009 entre la Secretaría de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Cooperadora "Prodanza Patagonia"; y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes manifiestan la importancia de la colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen como objetivo común facilitar, difundir y promover las manifestaciones culturales y artísticas, que se desarrollan a través de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea, tanto para potenciar el desarrollo de las actividades como para la formación del recurso humano en la disciplina de la danza, para lo cual deciden suscribir el Acta precitada;

Que por la misma, la Secretaría de Cultura y Deportes y la Asociación se comprometen a colaborar recíprocamente para contribuir a la promoción y ejecución de tareas de difusión de la danza contemporánea;

Que la Secretaría otorgará un subsidio de \$ 45.000.-, el que será pagado en seis (6) cuotas mensuales de \$ 7.500.-, el que tendrá como destino el pago de honorarios a los profesores de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea desde el mes de enero al mes junio de 2009;

Que la Asociación se compromete a realizar todos los pagos que demande el funcionamiento de la Escuela;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto, por Pase N° 68/09, manifiesta que la Actividad: "Escuela Municipal de Danzas", Imputación: 7-W-1-0-5, Partida Principal: "Transferencias", cuenta con crédito presupuestario para pagar el subsidio mencionado; adjuntando planilla de Registración del SINCO con el Preventivo N° 1202;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva aprobando dicha Acta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta de Cooperación suscripta con fecha 21 de enero de 2009 entre la Secretaría de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Cooperadora "Prodanza Patagonia", referida a la colaboración recíproca para contribuir a la promoción y ejecución de tareas de difusión de la danza contemporánea; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-)**, que será abonada en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)**, en

la persona de la señora Presidenta de la Asociación Cooperadora "Prodanza Patagonia", **Dña. CAROLINA COSTA, D.N.I. Nº 21.831.562**, con destino al pago de honorarios a los profesores de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea desde el mes de enero al mes de junio de 2009, conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Acta de Cooperación aprobada en el Artículo 1º), con cargo a la Actividad: "Escuela Municipal de Danzas", Imputación: 7-W-1-0-5, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Cultura y Deportes, hacer llegar fotocopia del presente, como así también un ejemplar original del Acta de Cooperación, a la Asociación Cooperadora "Prodanza Patagonia".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Cultura y Deportes.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
YANES
SMOLJAN.-

ACTA DE COOPERACIÓN

En la Ciudad Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 21 días del mes de Enero del año dos mil nueve, entre la. Secretaria de Cultura y Deporte de la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avenida Argentina y Pte. Julio A. Roca, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura y Deporte, **ÓSCAR SMOLJAN** con **L.E N° 8.462.633**, designado por Decreto N° 1378 de fecha 22 de Diciembre de 2005-, en adelante **LA SECRETARIA** , por una parte; y la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "PRODANZA PATAGONIA"**, representada en este acto por su presidenta señora **CAROLINA COSTA, D.N.I: 21.831.562** con domicilio en calle Namuncurá 1.518, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante: **LA ASOCIACIÓN**, por otra parte:

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen como objetivo común facilitar, difundir y promover las manifestaciones culturales y artísticas, que se desarrollan a través de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea, tanto para potenciar el desarrollo de las actividades como para la formación del recurso humano en la disciplina de la danza, para lo cual deciden ampliar el anterior Acta Acuerdo, con validez hasta el 23 de noviembre de 2008 (Expte. OE N° 4286-A-06), y rubricar él presente los siguientes términos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: LA SECRETARIA y LA ASOCIACIÓN, se comprometen a colaborar reciprocamente para contribuir a la promoción y ejecución de tareas de difusión de la danza contemporánea-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARIA otorgará un subsidio de pesos CUARENTA Y CINCO MIL, el que será pagado en SEIS (6) cuotas mensuales de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), los que tendrán como destino el pago de honorarios de los profesores de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea demande desde el mes de Enero hasta el mes de Junio de 2009-----

CLÁUSULA TERCERA: LA ASOCIACIÓN, se compromete a realizar todos los pagos que demande el funcionamiento de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea-----

CLÁUSULA CUARTA: La presente Acta de Cooperación tendrá un periodo de validez de seis (6) meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovada por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión por una de las partes, deberá comunicarse a otra parte con sesenta (60) días de antelación-----

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento total o parcial de la presente por parte de **LA ASOCIACIÓN** dará derecho a **LA SECRETARIA**, a rescindir y/o suspender el Subsidio en cuestión-----

CLÁUSULA SEXTA: Ante cualquier divergencia, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, contribuyendo como domicilios legales los denunciados ut supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Acta Acuerdo en Cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba consignados.-----

VISTO:

El Expediente OE Nº 12616-L-08 y el Acta Acuerdo suscripta el 16 de febrero de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL AR-TRITIS REUMATOIDEA -L.A.L.C.A.R.-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de esta Municipalidad, actividades y apoyo a personas que padecen enfermedades como la artritis reumatoidea y otras de tipo reumático, que menoscaban la motricidad de las personas y su consecuente calidad de vida, asistiendo a los enfermos en actividades de recuperación, como así también médicamente; proveyendo de traslado hacia los centros de rehabilitación y asistencia, etc;

Que las partes convienen que las actividades a programar, ejecutar y supervisar que deriven del Acta Acuerdo, serán llevadas a cabo por la mencionada Asociación;

Que la Municipalidad aportará durante doce (12) meses, como contraprestación para dichos fines, combustible por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, sumando un total de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)**, los cuales se efectivizarán a través de la Dirección Administración y Logística dependiente de la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones -Subsecretaría de Hacienda-, a efectos de garantizar todos los traslados necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas por la Asociación, en el vehículo individualizado en la Clausura Cuarta;

Que el Acta Acuerdo mencionada tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2009;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Relaciones Institucionales -Pase Nº 01/09-, elevando informe sobre la participación de la Asociación en diferentes convocatorias iniciadas por dicha área, contando con la intervención de la Coordinación Intendencia;

Que la División de Control y Ejecución Presupuestaria -Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase Nº 94/09) informa que la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-U-1-0-1, cuenta con crédito presupuestario para la renovación del Acta Acuerdo en cuestión;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contando con el Vº Bº del señor Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el 16 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA ARTRITIS REUMATOIDEA -L.A.L.C.A.R.-**, por la cual este Municipio se compromete a aportar combustible por el término de doce (12) meses a la Asociación, a efectos de garantizar los traslados necesarios para el desarrollo de las actividades

de ésta; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 6-U-1-0-1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, mediante nota de estilo hágase llegar copia del presente Decreto, así como un ejemplar original del Acta aprobada en el Artículo 1º), a la Presiden-ta de la Liga Argentina Contra la Artritis Reumatoidea -L.A.L.C.A.R.-.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES
DE SOUZA.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de febrero del año 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la **LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA ARTRITIS REUMATOIDEA -L.A.L.C.A.R.-**, con domicilio en calle Fotheringham N° 544 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, señora **MÓNICA ELIZABETH RAMÍREZ, D.N.I. N° 16.429.686**, en adelante; **"LA ASOCIACIÓN"**, por la otra parte; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambos organismos, desde sus respectivas esferas de acción, trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción de la Municipalidad, actividades y apoyo a personas que padecen enfermedades como la artritis reumatoidea y otras de tipo reumáticas, que menoscaban la motricidad de las personas y su consecuente calidad de vida, procurando: 1) asistir a los enfermos en actividades de recuperación; 2) asistencia médica; y 3) proveer de traslado hacia los centros de rehabilitación y asistencia, etc.-----

SEGUNDA: Las partes convienen que las actividades a programar, ejecutar y supervisar que deriven de esta Acta Acuerdo, serán llevadas a cabo por **"LA ASOCIACIÓN"**, estando a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** la obligación de asistirle económicamente, en forma previamente determinada.-----

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** aportará durante doce (12) meses, como contraprestación para dichos fines, combustible por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** por mes, siendo un total de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)**, los cuales se efectivizarán a través de la Dirección Administración y Logística dependiente de la Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones -Subsecretaría de Hacienda-, a efectos de garantizar todos los traslados necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas por **"LA ASOCIACIÓN"**.-----

CUARTA: El vehículo autorizado a cargar el combustible aportado por **"LA MUNICIPALIDAD"** es: Dominio DDO 748, titular L.A.L.C.A.R. (LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA ARTRITIS REUMATOIDEA), Marca: FIAT, Modelo: DUCATO 2,8 D PM GRAN VOL. VETRATO, Tipo: FURGÓN.-----

QUINTA: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2009, pudiendo ser resuelto el cese de la misma en cualquier momento y mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los denunciados ut-supra.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza la presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///bsp (Expte. OE N° 12616-L-08)

V I S T O:

El Expediente OE N° 5418-V-07 y el Convenio suscripto con fecha 12 de diciembre de 2008 entre la Municipalidad de Neuquén y el Condominio Barrio Cerrado "LOS NOTROS"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que bajo Expediente OE N° 5418-V-07 y Expediente de Mensura C-272-10-08, empleados del Poder Judicial de la ciudad de Neuquén iniciaron el proyecto de urbanización residencial cerrada, denominado Club Privado LOS NOTROS;

Que el predio posee una superficie, según mensura, de 61.385,91 m², ubicado entre la calle San Julián y calle sin nombre, Lote 22Y, en la zona de Valentina Sur, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-83-8959;

Que los empleados del Poder Judicial presentan informe de impacto ambiental para dicho proyecto, siendo evaluado por la Comisión Técnica Evaluadora y declarado viable desde el punto de vista ambiental por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que por lo expuesto y a través del Convenio celebrado, el Condominio cede al Dominio Público Municipal, para la consolidación de la red vial, 3.75 metros de la calle San Julián, en todo el tramo frentista del emprendimiento. Asimismo, cede sobre el límite Este del predio 12 metros para la materialización del Boulevard Central, límite con el loteo Bosch;

Que, además, cede el 6% de SR=ST (SUC+SER) para la constitución de la reserva inmobiliaria municipal (R.I.M., según Ordenanza N° 10573), el polígono trapezoidal, quedando en custodia del Condominio dentro del cercado del predio, libre de construcciones y en condiciones higiénico sanitarias adecuadas a las normas de higiene y medio ambiente, no generando para la Municipalidad expensas ordinarias o extraordinarias;

Que la Municipalidad queda exenta de las responsabilidades que pudieran surgir por defectos en las redes de conexión para la provisión de los servicios de agua y cloacas concertado entre el Condominio y la Urbanización Bosch;

Que el Condominio tendrá a su cargo las pautas establecidas en las Ordenanzas N°s. 10573, 10650 y 11012 para la integración de la urbanización con el sector de Valentina Sur, siendo responsabilidad del emprendedor realizar todos los tendidos eléctricos y cableados en forma subterránea, las obras de acceso, puentes sobre canales, redes de nexo en vía pública y otras infraestructuras, con proyectos ejecutivos acordados con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Medio Ambiente;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana, con la intervención de la señora Secretaria de Servicios Urbanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva aprobando dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Urbanístico suscripto con fecha 12 de diciembre de 2008 entre la Municipalidad de Neuquén y el representantes del Condominio Barrio Cerrado "LOS NOTROS"; referido al emprendimiento de urbanización residencial cerrada promovido por empleados del Poder Judicial de la ciudad de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana, hacer llegar fotocopia del presente, como así también un ejemplar original del Convenio, al Condominio Barrio Cerrado "LOS NOTROS".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA
BUFFOLO.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Servicios Urbanos, Arq. Marta Graciela del Valle Buffolo, D.N.I. N° 10.161.710 y el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. N° 14.349.649, por una parte y en adelante designada como LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Representante del Condominio Barrio Cerrado Los Notros, Dr. Alejandro Cabral, D.N.I. N° 12.046.159, con domicilio en Raqui N° 541 de la misma ciudad, en adelante denominado LOS NOTROS, y considerando:

Que el proyecto consiste en un emprendimiento de urbanización residencial cerrada, denominado Club Privado Los Notros, siendo sus promotores empleados del Poder Judicial de la ciudad de Neuquén;

Que el predio posee una superficie según mensura de 61.385,91 m² ubicadas entre las calles San Julián y calle sin nombre, lote 22Y, en la zona de Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-83-8959 habiéndose iniciado el trámite de registro del proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo expediente OE-5418-V-07 y expediente de mensura C-272-10-08;

Que los empleados del Poder Judicial de la ciudad de Neuquén presentan Informe de impacto ambiental para el Proyecto Barrio Cerrado "Los Notros" a fs. 2/184;

Que dicho informe es evaluado por la Comisión Técnica Evaluadora a fs.188/190 quien realiza algunas observaciones; con motivo de ello, se presenta informe de impacto ambiental ampliado a fs. 1/244, siendo nuevamente evaluado por la Comisión Técnica quien emite su segundo informe a fs. 246;

Que en fecha 04/07/08 la Subsecretaría de Medio Ambiente produce a fs. la Declaración Ambiental, que declara viable desde el punto de vista ambiental, la propuesta de desarrollo de urbanización residencial cerrada, denominado Club Privado Los Notros, ubicado en el lote 22Y - Nomenclatura Catastral N° 09-21-83-8259, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas, alguna de las cuales originan el presente convenio;

Que a fs. 253, la misma Subsecretaría eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a fin de que se realice el convenio correspondiente;

Que por todo lo expuesto, las partes aceptan celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS NOTROS cede al Dominio Público Municipal, para la consolidación de la red vial 3.75 metros de la calle San Julián, en todo el tramo frentista del emprendimiento. Asimismo cede sobre el límite Este del predio 12 metros, para la materialización del Boulevard Central, límite con el loteo Bosch.

SEGUNDA: LOS NOTROS cede al Dominio Privado Municipal el 6% de SR=ST (SUC+SER) para la constitución de la reserva inmobiliaria municipal (R.I.M., según Ordenanza 10573), el polígono trapezoidal cuyos lados miden 106.88 metros, 14.69 metros, 79.45 metros y 72.98 metros, encerrando una superficie es de 3683.99 m² conforme se desprende del plano de mensura que luce a fs. 6 del expediente C-272-10-08. Dicha superficie quedará en custodia de LOS NOTROS dentro del cercado del predio, libre de construcciones y en condiciones higiénico sanitarias adecuadas a las normas de higiene y medio ambiente, no generando para LA MUNICIPALIDAD expensas ordinarias o extraordinarias.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD queda exenta de las responsabilidades que pudieran surgir por defectos en las redes de conexión para la provisión de los servicios de agua y cloacas concertado entre LOS NOTROS y la Urbanización BOSCH, cuyo convenio obra a fs. 240/243 del expediente OE-5418-V-07.

CUARTA: LOS NOTROS tendrá a su cargo las pautas establecidas en las Ordenanzas N° 10573, 10650 y 11012 para la integración de la urbanización con el sector de Valentina Sur, por ello es responsabilidad del emprendedor realizar todos los tendidos eléctricos y cableados en forma subterránea, las obras de acceso, puentes sobre canales, redes de nexos en vía pública y otras infraestructuras, con proyectos ejecutivos acordados con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén.

QUINTA: LOS NOTROS deberá:

- Certificar el punto de extracción y origen del material de aporte, teniendo en cuenta la vigencia de la Ordenanza N° 9589.
- Concertar con la Dirección General de Limpieza Urbana la gestión de residuos interna y disposición final.
- Concertar con la Dirección Municipal de Transporte las eventuales demandas y los cambios de recorridos y/o aumentos de frecuencia del transporte urbano de colectivos.
- Comunicar a la población el riesgo para la salud y la calidad de vida residencial que pueda surgir de las labores culturales propias del área de producción circundante.

SÉPTIMA: A los efectos del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, supervisará y dará aprobación definitiva a las obras que por Ordenanza 10573 correspondan y las descriptas precedentemente, a realizarse en el espacio público.

OCTAVA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de Diciembre del año 2008.

VISTO:

El Expediente OE Nº 8677-M-08 y el Convenio de Desocupación suscripto con fecha 17 de noviembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO, D.N.I. Nº 10.625.502**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Municipio reconoce que el inmueble ubicado en la calle El Ceibo Nº 438 de esta ciudad es ocupado por el Dr. Gigena Basombrio en el carácter de tenedor, quien se compromete a hacer entrega del mismo en fecha 01 de mayo de 2009, como último e improrrogable plazo;

Que la Municipalidad recepcionará el inmueble de acuerdo al inventario que figura como Anexo I de dicho Convenio, en el estado en que se encuentra y sin que quepa efectuarle a su ocupante reclamo alguno por su uso y/o estado;

Que el usuario se compromete a no realizar reclamo de suma alguna en concepto de mantenimiento del bien y por las mejoras que personalmente y a su costo, realizara en el inmueble, las que quedarán a favor del titular registral;

Que las partes manifiestan que, una vez efectuada la recepción de la vivienda en el plazo y en la forma acordada, no tendrán nada que reclamarse entre sí;

Que en caso de incumplimiento en la entrega de la vivienda por parte del usuario dentro del plazo acordado, éste incurrirá en mora automática pudiendo el Municipio requerir su desalojo en forma inmediata, fijándose una multa diaria de Pesos Cien (\$ 100.-) en concepto de Cláusula Penal;

Que la Dirección de Administración Dominial -Dirección Municipal de Tierras y Agrimensura- eleva informe sobre el inmueble en cuestión, contando con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Desocupación suscripto el 17 de noviembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO, D.N.I. Nº 10.625.502**, mediante el cual este último se compromete a entregar el inmueble que ocupa, ubicado en la calle El Ceibo Nº 438, en fecha 01 de mayo de 2009; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto al Dr. Federico Gigena Basombrio.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. N° 14.349.649**, designado por Decreto N° 1495 de fecha 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **Dr. FEDERICO GIGENA BASOMBRIO, D.N.I. N° 10.625.502**, con domicilio en la calle El Ceibo No. 438 del Barrio Alta Barda, de esta ciudad, en adelante, "**EL USUARIO**", y denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", se formaliza el presente Convenio de Desocupación, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Resolución N° 167/87 de la Secretaría General de la Gobernación, y en cumplimiento de decisiones legales por entonces vigentes, se le hizo entrega al Dr. Federico Gigena Basombrio de una vivienda institucional de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, ubicada en la calle El Ceibo N° 438 de esta ciudad, para su uso personal y familiar, mientras permaneciera en sus funciones como Juez del Poder Judicial, vivienda que el magistrado se encontraba ocupando desde el mes de junio del año 1985.

2.- La entrega de la vivienda de referencia respondió a los términos del llamado a inscripción formulado por el Poder Judicial y en el mismo sentido se procedió con los jueces designados en aquella oportunidad y que procedían de otras provincias.

3.- La entrega de la vivienda de referencia fue ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia según Decreto de Presidencia de fecha 03 de septiembre de 1992 y que fuera ratificado por Acuerdo de dicho Cuerpo Colegiado.

4.- Que como resulta de las normas legales y resoluciones antes mencionadas, la vivienda fue entregada por el Poder Ejecutivo Provincial. No obstante ello, según resulta de los informes de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, la misma figura a nombre del Municipio.

5.- Que "**LAS PARTES**" reconocen que en el inmueble aludido, "**EL USUARIO**", como actual tenedor del mismo, ha realizado importantes mejoras y construcciones edilicias, las que inclusive, incrementaron la superficie cubierta del mismo.

6.- Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen que "**EL USUARIO**" ha abonado todos los impuestos provinciales y municipales sin que adeude, a la fecha, suma alguna por tal concepto.

7.- Que teniendo en cuenta la política implementada por la Municipalidad en el sentido de recuperar los bienes inmuebles de su titularidad, y tomando en consideración la complejidad jurídica de la cuestión, el hecho de que el Dr. Gigena resulte ser un tercero en la relación entre el Municipio y la Provincia, como asimismo, las mejoras y construcciones realizadas en el bien inmueble, con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes involucradas que no tenga que dirimirse en sede judicial, se arriba a lo siguiente:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**" reconoce que el inmueble ubicado en la calle el Ceibo 438 de esta ciudad es ocupado por el "**EL USUARIO**", en el carácter de tenedor, en función de lo previsto en normas provinciales y aceptado por el Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO: "**EL USUARIO**" se compromete a entregar el inmueble en fecha 01 de Mayo de 2009, como último e improrrogable plazo.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta que el bien sea entregado dentro del plazo fijado y será recepcionado por ésta, de acuerdo al inventario que figura como ANEXO I del presente, en el estado en que se encuentra y sin que quepa efectuarle a su ocupante reclamo alguno por su uso y/o estado.

CUARTO: "**EL USUARIO**" se compromete a no realizar reclamo de suma alguna en concepto de mantenimiento del bien y por las mejoras que personalmente y a su costo, realizara en el inmueble, las que quedarán a favor del titular registral

QUINTO: "**LAS PARTES**" manifiestan que una vez efectuada la recepción de la vivienda en el plazo y en la forma acordada, que no tendrán nada que reclamarse entre sí.

SEXTO: En caso de incumplimiento en la entrega de la vivienda por parte de "**EL USUARIO**" dentro del plazo acordado, éste incurrirá en mora automática pudiendo "**LA MUNICIPALIDAD**" requerir su desalojo en forma inmediata, fijándose una multa diaria de Pesos Cien (\$100.-) en concepto de Cláusula Penal.

SÉPTIMO: "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los lugares indicados al comienzo, y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para dirimir cualquier divergencia que entre ellos pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la ciudad del Neuquén, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2008 (Expte. OE N° 8677-M-08).

INVENTARIO EL CEIBO 438

1.- La casa ubicada en el Ceibo 438, cuando fue entregada al Dr. Gigena, hacía cerca de dos años que estaba desocupada y no tenía estufas, ni calefón, ni cocina, siendo su estado de conservación regular. Constaba de cuatro dormitorios y dos baños con ducha, cocina y living-comedor en un solo ambiente.

2.- Con posterioridad a la entrega al Dr. Gigena, se pusieron pisos cerámicos en casi toda la casa, con excepción de dos habitaciones.

Asimismo ahora tiene calefón y tanque de agua.

Luego se le hicieron modificaciones y así actualmente cuenta con cinco habitaciones, tres baños -dos de ellos con bañadera y el otro con ducha-, los pisos son de cerámico y se le agregó un comedor y un garaje integrado a la casa (además de las dos habitaciones y la transformación de otros dos cuartos en uno solo).

Cuenta asimismo con calefón y cocina y se modificó internamente en el sentido que de dos habitaciones originales se transformaron en uno más grande.

En la parte exterior trasera se le hizo un patio con baldosas y una parrilla y se colocó una canilla para posibilitar el riego.

Asimismo la casa fue pintada tanto en el interior como en el exterior, hace aproximadamente dos o tres años.

Es importante destacar que, como consecuencia de una pérdida de agua interna, la casa tuvo riesgo de derrumbe, razón por la cual se rellenó el agujero con cemento hace unos cuantos años, sin que hasta la fecha hayan aparecido consecuencias de dicho defecto.

La instalación sanitaria de desagües cloacales y agua ha sido cambiada ya que originalmente tenía caños de fibrocemento y actualmente cuenta con caños de plástico o PVC, duros y flexibles.

Existen dos estufas y resulta importante señalar que la instalación de gas debería ser revisada a fin de constatar si existen pérdidas o no -ya que dichas casas, por las bases que tienen, pueden sufrir desplazamientos que provoquen la rotura de los caños.

Cuenta con roperos en el cuarto principal, en el pasillo y en dos cuartos mas o sea que hay dos cuartos que no tienen roperos.

VISTO:

El Expediente C Nº 01450608 y el Convenio suscripto con fecha 12 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE -AMUC-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Asociación en el marco del proyecto de urbanización denominado: "El Portal de AMUC", ubicado sobre las calles Gobernador Anaya y Río Senguer, en el predio conformado por el Lote 1a2 y el Lote B, individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-087-4936 y 09-20-087-5124, se compromete a proveer todos los servicios previstos en la Ordenanza Nº 3294, sus modificatorias y complementarias, y a realizar, a su costo, la extensión de red principal de cloacas y de agua con la red de distribución interna;

Que además, realizará las tareas de preparación del predio, debiendo contar con la certificación de la Dirección de Recursos Hídricos;

Que respecto al trazado Urbanístico, la red vial jerarquizada deberá ajustarse a lo normado por la Ordenanza NC 11012 y los cruces vehiculares y peatonales de calle Anaya sobre el Arroyo Durán deberán ser aprobados por la Dirección de Ingeniería Municipal, recayendo el costo de dichas obras sobre la Mutual;

Que la Asociación tendrá a su cargo todas las pautas que afectan a la urbanización e integración con el sector Valentina Sur;

Que asimismo, es responsabilidad de la Asociación proveer todos los servicios, los tendidos eléctricos y demás obras detalladas en el Convenio de marras;

Que se cuenta con la intervención del Subsecretario de Medio Ambiente en las actuaciones;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 12 de febrero de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE -AMUC-**, mediante el cual se establece y regula las pautas que deberá cumplir la mencionada Asociación en la ejecución del proyecto de urbanización denominado "El Portal de AMUC"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Servicios Urbanos, hacer llegar copia del presente a las autoridades de la Asociación Mutual Universitaria Comahue -AMUC-.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
M.G.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA
BUFFOLO.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Servicios Urbanos, Arq. Marta Graciela del Valle Búffolo, D.N.I. N° 10.161.710 y el Sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. N° 14.349.649, por una parte y en adelante designada como LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Presidente de la Asociación Mutual Universitaria Comahue, Sr. Francisco Alberto Ledesma, D.N.I. N° 10.455.356, con domicilio en Avda. Argentina N° 1501 de la misma ciudad, en adelante denominado AMUC, y considerando:

Que el proyecto consiste en la urbanización denominada "El Portal de AMUC", siendo su proponente la Asociación Mutual Universitaria Comahue;

Que el objetivo del proyecto de urbanización se fundamenta en la construcción de 144 viviendas por el Plan Federal de Viviendas, para cubrir las necesidades habitacionales de sus asociados;

Que el predio afectado posee una superficie según plano de mensura de 36.202,73 m² ubicadas sobre las calles Gobernador Anaya y Río Senguer, en el predio conformado por el lote 1a2 y el lote B, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-4936 y 09-20-087-5124 de la ciudad de Neuquén; habiéndose iniciado el trámite de registro del proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo expediente de mensura C-0145-0608;

Que la Asociación Mutual Universitaria del Comahue presenta Informe urbano ambiental para el Proyecto de urbanización "El Portal de AMUC" a fs. 40/118;

Que dicho informe es evaluado por la Comisión Técnica Evaluadora a fs. 120 y vta.;

Que en fecha 03/12/08 la Subsecretaría de Medio Ambiente produce a fs. 121/123 la Declaración Ambiental, que declara ambientalmente viable la propuesta de loteo abierto y urbanización Portal de AMUC (Programa Federal Construcción de Viviendas) en los lotes 1a2 y B – Nomenclatura Catastral N° 09-20-87-4936/5124, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas, alguna de las cuales originan el presente convenio; Que a fs. 124, la misma Subsecretaría eleva las actuaciones a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a fin de que se realice el convenio correspondiente;

Que por todo lo expuesto, las partes aceptan celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: AMUC se compromete a proveer todos los servicios previstos en la Ordenanza N° 3294, sus modificatorias y complementarias, bajo la modalidad de seguro de caución previsto en la misma y en la Ordenanza N° 10224-

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, AMUC debe realizar a su costo la extensión de la red principal de cloacas y de agua, con la red de distribución interna a su cargo, desde los puntos de conexiones indicados por EPAS a fs. 117 y 118 del expediente de mensura C-0145-0608. Asimismo tendrá a su cargo el tendido de la red de riego y materialización de los espacios verdes, según indique la Dirección Municipal de Espacios.

Verdes.

TERCERA: AMUC tendrá a su cargo la realización de las tareas de preparación del predio, nivelación, rasantes de calles y niveles para la construcción, debiendo contar para ello con la certificación de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Los proyectos deberán ser aprobados por las áreas técnicas de la Subsecretaría de Obras Públicas Municipal.

CUARTA: Respecto del trazado Urbanístico, la red vial jerarquizada deberá ajustarse a lo normado por Ordenanza N° 11012 actualización de Bloque Temático N° 3 Ordenanza 8290 de movilidad urbana y regional. Los cruces vehiculares y peatonales de calle Anaya sobre el Arroyo Duran, deberán ser aprobados por la Dirección de Ingeniería Municipal. El costo de dichas obras estará a cargo de AMUC.

QUINTA: AMUC tendrá a su cargo las pautas establecidas en todas las normas que afectan a la urbanización y su integración con el sector de Valentina Sur. Por ello, es responsabilidad del emprendedor proveer todos los servicios, los tendidos eléctricos y cableados en forma subterránea, las obras de acceso, puente sobre el A° Duran, redes de nexo en vía pública y otras infraestructuras, con proyectos ejecutivos acordados con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén.

SEXTA: AMUC deberá:

- Certificar el punto de extracción y origen del material de aporte, teniendo en cuenta la vigencia de la Ordenanza N° 9589.
- Concertar con la Dirección General de Limpieza Urbana la gestión de residuos interna y disposición final.
- Concertar con la Dirección Municipal de Transporte las eventuales demandas y los cambios de recorridos y/o aumentos de frecuencia del transporte urbano de colectivos.
- Comunicar a la población el riesgo para la salud y la calidad de vida residencial que pueda surgir de las labores culturales propias del área de producción circundante.

SÉPTIMA: A los efectos del presente convenio la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, supervisará y dará aprobación definitiva a las obras que correspondan por Ordenanza 3294, modificatorias y complementarias, además de las descriptas precedentemente a realizarse en el espacio público.

OCTAVA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de febrero del año 2009.